



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1512/2012
La Paz, 19 de junio de 2012

VISTOS:

El Memorial de 31 de mayo de 2012, presentado por YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE) a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión LOOP DE 10" x 15 Km. del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO – FASE III C.

El Informe de la Dirección Ductos y Transporte (DDT) Informe DDT 0334/2012 de 15 de junio de 2012, respecto a la ampliación del plazo para la conclusión LOOP DE 10" x 15 Km. del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO – FASE III C.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa SSDH Nº 0475/2007 de 03 de mayo de 2007 se aprobó el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DEL GASODUCTO AL ALTIPLANO-TERCERA FASE (GAA III) desde el punto de vista estrictamente técnico, de acuerdo a cronograma y capacidades detalladas en la referida Resolución.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH Nº 1935/2011 de 29 de diciembre de 2011, la ANH aprobó desde el punto de vista técnico el PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO – FASE III C, con el fin de incrementar la capacidad de transporte del Gasoducto al Altiplano de 54.3 MMPCD a 68.5 MMPCD en el tramo Parotani – Senkata. El Proyecto comprende la construcción de dos Loops con las siguientes características:

- 10" entre las progresivas KP 757 + 049 y KP 772 + 284 del Gasoducto al Altiplano. Con una longitud de 15.235 metros, tramo Villa Remedios – Senkata. Tubería API 5LX-52. Con una MOP de 1440 psig.
- 12" entre las progresivas KP 454 + 216 y KP 490 + 216 del gasoducto al Altiplano. Con una longitud de 36.000 metros, tramo Parotani – Pongo. Tubería API 5LX-52. Con una MOP de 1440 psig.

Que, YPFB TRANSPORTE mediante el Memorial de 31 de mayo de 2012, solicita a la ANH la ampliación de plazo para la conclusión del LOOP DE 10" x 15 Km (Kp 757+049 y Kp 772+284) del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO – FASE III C.

Que al respecto, el Informe Técnico de la Dirección Ductos y Transporte Informe DDT 0334/2012, señala que: " IV.1. La ampliación del plazo solicitada por YPFB Transporte para la puesta en marcha de la Fase IIIC, Loop de 15 Km. x 10" de la ampliación del GAA hasta la fecha solicitada, no afectaría la demanda exigida en el Tramo Parotani – Senkata; siempre y cuando, no se presenté una sobre demanda inusitada.

IV.2. En caso de presentarse una situación de ese extremo, se tendrá que recurrir al incremento de la extensión del Loop de 6.7 Km. hasta una longitud posible de acuerdo al avance de la construcción.

IV.3. Bajo esas condiciones, esta DDT recomienda otorgar la ampliación de plazo solicitada para la conclusión del Loop de 15 Km. x 10" de la Fase IIIC hasta el 30 de junio de 2012."

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo Nº 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

[Handwritten signature]
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
SESOR LEGAL
Abog. Ricardo Ríos y Juan Carlos Loza



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo dispuesto en el artículo Primero de la Resolución Administrativa ANH N° 1935/2011 de 29 de diciembre de 2011, para la conclusión del LOOP DE 10" x 15 Km del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO – FASE III C, hasta el **30 DE JUNIO DE 2012**, período en el cual deberá entrar en operación el ducto de 10" de diámetro, situado entre las progresivas KP 757 + 049 y KP 772 + 284 del Gasoducto al Altiplano existente, con una longitud de 15.235 metros, sector Villa Remedios – Ventilla.

SEGUNDO.- En caso de presentarse una demanda exigida en el Tramo Parotani – Senkata, **YPFB TRANSPORTE** tendrá que recurrir al incremento de la extensión del LOOP de 6.7 Km. hasta una longitud posible, de acuerdo al avance de la construcción.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa ANH N° 1935/2011, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

CUARTO.- Antes de iniciar la operación efectiva de la EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO – FASE III C, **YPFB TRANSPORTE**, deberá presentar ante la ANH la documentación requerida por el artículo 46 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia, a los efectos de obtener la correspondiente Licencia de Operación. Los plazos son finales, en caso de incumplir los plazos dispuestos en la presente Resolución y la Resolución Administrativa ANH N° 1935/2011, se iniciara el proceso sancionatorio correspondiente.

QUINTO.- La Dirección de Ductos y Transporte (DDT) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.


Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

